



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de 1810
Ayuntamiento de San Eusebio

En la villa de Calaparra à veinte y tres de Enero de mil ochocientos y once. Estando juntos en las Salas Consistoriales en virtud de Citación que à pre-

*cedido por el Sr. D. Juan de Salinas Poniente, Jefe Mayor Recorrido porpe-
lla, D. Joaquín de Ubeda
perpetuo, D. Salvador
D. Alonso de Moya Can-
Carnot, D. José Gar-
y. Serenoso del comun*

He resuelto que las Justicias, Ayuntamientos, Administradores de Rentas Reales y demas personas à cuyo cargo corra la recaudacion y administracion de los caudales del Rey, se abstengan de suministrar à persona alguna del Exército, sin embargo de los despachos que pueden presentar varios comisionados autorizados por esta Intendencia, ningun auxilio en metálico de contribuciones ordinarias à menos que para ello no preceda orden especial de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas ni de legitimo abono las cantidades que facilitaren en socorro de dicho Exército, que solo podrá exígir de los pueblos, las raciones de Ordenanza.

Por esta determinacion no queda derogada la que con fecha 6 del actual comunicué à V. relativa à las contribuciones extraordinarias de Guerra, y Utensilios, pues sobre ambas puede librar las cantidades que tenga por conveniente el Intendente general del propio Exército à

*mes comunicadas por el
Sr. Intendente con la de
la extraordinaria de
hasta otra determina-
en la Dependencia p[ro]v.
en este Libro Capi-
quanto ambas previe-
se entreguen bajo de
el Sr. Intendente Gen[er]al
mucha consideracion
que enten v[er]intendidos
que no sea suficien-
la cuota de utensilios
corriente año ni
onsulte inmediata*

*Como Intendente Inten-
Antonio Fernandez
de Sto. Domingo*

*Como Intendente Inten-
Antonio Fernandez
de Sto. Domingo*